



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE JUNIO DE 2016

Suplemento
7698



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉX.



No.- 5858

ACUERDO

CONCEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO DOCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UN DE MAYO DEL AÑO DOS- MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 202, 290, FRACCIÓN III, Y 291 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 126, 153, 154, 155, 156, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA GONZÁLEZ, PRIMERA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO. ASIMISMO, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL CITADO PANTEÓN, PARA QUE PREVIA FIRMA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN CORRESPONDIENTE, OTORQUE EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADAVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que acorde con lo previsto en los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 153, 154, 155, 156, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento y/o Concejo Municipal está facultado para prestar el servicio público de panteones, según los objetivos, políticas y metas que, para el desarrollo de los centros de población, se establezcan en los programas relativos.

TERCERO.- Que el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento de tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo preceptuado por los artículos 290, fracción III, y 291 del mismo ordenamiento legal, está considerado

como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos que la misma Ley y su Reglamento prevén. Asimismo, el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco, señala que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos.

CUARTO.- Que el artículo 6 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento y/o Concejo Municipal para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorce su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

QUINTO.- Que este H. Ayuntamiento y/o Concejo Municipal, a fin de satisfacer una necesidad colectiva de los habitantes de la Ranchería González, Primera Sección, Centro, Tabasco, realizó la compra del inmueble, ubicado en la multicitada Ranchería, acto jurídico que se formalizó mediante la escritura pública número 19,330, Volumen CVI, de fecha 24 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público No. 12, con adscripción en este Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que de conformidad con el Considerando que antecede, el predio será utilizado única y exclusivamente para la instalación y construcción de un panteón; en beneficio de los habitantes de la Ranchería González, Primera Sección, Centro, Tabasco, mismo, que atenderá la demanda del servicio requerido por los habitantes de la citada Ranchería, y de las comunidades aledañas. Predio este que, acorde con el respectivo levantamiento topográfico tiene una superficie de 3,493.25 M², con las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: 49.25 metros, con Gilberto Gerónimo e Hipólito Gerónimo
SURESTE: 49.30 metros, con Juventina Gerónimo
NORESTE: 69.90 metros, con Rosalino Sánchez López
SUROESTE: 72.00 metros, con callejón de acceso

SÉPTIMO.- Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva de los habitantes de la Ranchería González, Primera Sección, así como de las comunidades aledañas a dicha demarcación, perteneciente a este Municipio, de contar con un panteón; en cumplimiento al artículo 67 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, se integró el expediente correspondiente, con los siguientes documentos:

- Plano de localización del predio descrito en el Considerando Octavo de este Acuerdo.
- Oficio CSAS/2364/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante el cual el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, emite Dictamen de Factibilidad determinando que la Obra para la Construcción del Panteón Municipal es factible edificarlo en dicho lugar, ya que no interfiere con ninguna

instalaciones hidráulicas y sanitaria que son operadas por este organismo municipal.

- c) Oficio SA/UMPC/171/2015, signado por el Coordinador de la Unidad de Protección Civil Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante el cual emite el Análisis de Riesgo del predio en mención.
- d) Oficio IMPLAN/512/2015, signado por el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), de fecha 11 de septiembre de 2015, mediante el cual emite el Dictamen Técnico, determinando que es factible el funcionamiento del Panteón Municipal.
- e) Oficio CS/197/2015, signado por Coordinador de Salud Municipal, de fecha 08 de septiembre de 2015, mediante el cual informa que: "Después de haber realizado la verificación o supervisión física del predio, y considerando que la orientación de los vientos dominantes no generan afectación a vivienda o edificación alguna que colinde con el predio, se determina que, es factible el establecimiento del Panteón Municipal".

OCTAVO.- Que las especificaciones del servicio son inhumaciones en fosas excavadas en el suelo con un mínimo de 2 metros en donde podrán construirse bóvedas para 2 gavetas que ocuparán igual número de restos humanos, las que serán de block macizo de 10x20 x40 centímetros, sellado completamente, y no se construirá monumento funerario o mausoleo, sólo se colocará una lápida y estas deberán ser uniformes, a todas las demás, las fosas serán delimitadas e identificadas con una placa de 30 centímetros de latitud por 60 de longitud que se colocará en la cabecera, que contendrá cuando menos el nombre completo y fecha de fallecimiento de la persona que se haya inhumado en la fosa.

Las fosas serán de 2.50 metros de largo por 1.05 metro de ancho por 1.60 metro de profundidad, sin separación entre cada fosa.

NOVENO.- Que previa capacitación por parte de personal de la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro, el Comité constituido por habitantes de la Ranchería Buena González, Primera Sección, operará los servicios relativos al panteón, en beneficio de la comunidad.

El panteón se ubicará en la Ranchería González, Primera Sección, de este Municipio, constante de una superficie de 3,493.25 M².

El Panteón contará con las siguientes instalaciones: capilla, estacionamiento, salas, jardines, avenidas, que cumplan con los requerimientos de la afluencia de visitantes, y oficinas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado, la ejecución de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven podrá concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares; asimismo, es facultad del Ayuntamiento y/o Concejo Municipal inducir las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente, se ha determinado la conveniencia de otorgar mediante contrato administrativo de concertación, autorización PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS

DÉCIMO TERCERO.- Que el presente acuerdo se fundamenta en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 3, 29 fracciones I, X, XII, XLIII, 65, fracciones V, VI, 126, inciso e), 128 y 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; 2, 6 y 7 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, que establecen el servicio de panteones a cargo del Municipio y el Ayuntamiento y/o Concejo Municipal tiene facultad de determinar su ubicación, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su operación.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete la consideración de este Honorable Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la construcción y operación del Panteón Municipal de la Ranchería González, Primera Sección, Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se autoriza la integración del Comité Administrador del Panteón de la Ranchería González, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para que previa firma del Contrato Administrativo de Concertación correspondiente, otorgue el servicio público de panteón en el predio, descrito en los considerandos sexto y noveno, de este Acuerdo, comprendiendo los servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación del servicio quedará sujeta a las tarifas establecidas por el Gobierno Municipal para los panteones públicos que éste administra.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón. En el entendido de que el monto que se perciba por concepto del derecho de uso antes referido, deberá destinarse al mantenimiento e infraestructura del panteón, a fin de garantizar la continuidad y permanencia del servicio.

SEPTIMO.- Se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, el predio constante de una superficie de 3,493.25 M², ubicado en la Ranchería González Primera Sección, Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: 49.25 metros, con Gilberto Gerónimo e Hipólito Gerónimo
SURESTE: 49.30 metros, con Juventina Gerónimo
NORESTE: 69.90 metros, con Rosalino Sánchez Lopez
SUROESTE: 72.00 metros, con callejón de acceso

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69, 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que queda afecto el predio objeto de este Acuerdo.

NOVENO.- Se otorga al Comité del Panteón de la Ranchería González, Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, Municipio de Centro, un término máximo de 180 días para el establecimiento de los elementos citados en los incisos a, d, y f, del artículo 15 del Reglamento de Panteones. Los demás elementos característicos a que dicho numeral se refiere, sin perjuicio de que están considerados en el plano del panteón, podrán ser establecidos en forma progresiva conforme al desarrollo del proyecto.

DÉCIMO.- La Coordinación de Panteones de este Ayuntamiento deberá efectuar los registros correspondientes del panteón que en este acuerdo se autoriza, debiendo ejercer la función de vigilancia y seguimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Panteones del Municipio de Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

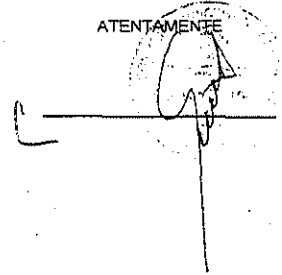
LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA GONZÁLEZ, PRIMERA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO. ASIMISMO, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL CITADO PANTEÓN, PARA QUE PREVIA FIRMA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN CORRESPONDIENTE, OTORQUE EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADAVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA GONZALEZ, PRIMERA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO. ASIMISMO, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL CITADO PANTEÓN, PARA QUE PREVIA FIRMA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN CORRESPONDIENTE, OTORQUE EL SERVICIO PUBLICO DE PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADAVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS; aprobado en Sesión Ordinaria número 12, de fecha 31 de mayo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los

trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





No.- 5859

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO DOCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 15, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 50.000,018 M², UBICADO EN LA VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS, MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN DE SANCIONES Y LA UNIDAD DE LA POLICÍA PROCESAL, EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL (UMECA), ASÍ COMO LA ACADEMIA DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, asimismo, coordinarse con el Ejecutivo Estatal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, por lo que, con la donación del predio objeto de presente acuerdo, se contribuye con el Estado, a la prestación de un servicio fundamental en beneficio de la sociedad tabasqueña.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO.- Que en términos de los artículos 115, fracción III párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Municipio de Centro, el servicio de seguridad pública y policía preventiva, es prestado por el Gobierno del Estado.

QUINTO.- Que mediante oficio SSP/974/2016, de fecha 27 de enero del año en curso, el Gral. De BGDA, D.E.M. Sergio Ricardo Martínez Luis, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, solicitó se diera continuidad al trámite de donación a favor del ejecutivo Estatal, para la Secretaría de Seguridad Pública, del inmueble con superficie de 50.000,018 M², ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la donación, acredita la propiedad del bien inmueble mediante Escritura Pública número 649 (seiscientos cuarenta y nueve), de fecha diez de septiembre de 2004, asentada en el Volumen (XIX) décimo noveno, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González, Titular de la Notaría Pública número 34, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y cédula catastral con clave catastral 49-0000-017035, con número de cuenta 017035-R, inmueble que acorde al levantamiento topográfico tiene una superficie total 157,239.00 M². Asimismo, previa subdivisión de predio correspondiente, el área a donar tienen la ubicación, superficie, medidas y colindancias siguientes:

Ubicación: Carretera Villahermosa-Frontera km 20+700, Villa Macultepec, Centro, Tabasco

Superficie: 50.000,018 M².

Noroeste, en 6 medidas: 27.107 metros, y 26.333 metros, con Carretera Villahermosa-Frontera; 72.753 metros, y 150.354 metros, con propiedad del H. Ayuntamiento de Centro; 45.361 metros, y 54.799 metros, con propiedad particular. Noreste: 160.596 metros, con propiedad del H. Ayuntamiento de Centro. Sureste, en 2 medidas: 194.592 metros, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro; 123.828 metros con propiedad particular. Suroeste, en 3 medidas: 113.241 metros, 53.185 metros, y 183.333 metros, con propiedad particular.

SÉPTIMO.- Que la petición enunciada en el considerando quinto de esta determinación, se deriva de la necesidad de contar con un inmueble para la construcción de las oficinas que albergaran la Unidad de Evaluación de Riesgos, Medidas Cautelares y Ejecución de Sanciones y la Unidad de la Policía Procesal, de la Secretaría de Seguridad Pública, el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatoria y Oral (UMECA), así como la Academia de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyo fin es que ésta cuente con el instrumento legal que ampare la propiedad del inmueble, y con ello estar en condiciones de ejecutar los recursos económicos autorizados al mantenimiento y equipamiento de las áreas antes citadas. Por lo anterior, y a fin de atender tal petición, se integró el expediente correspondiente mismo, que contiene los siguientes informes:

- Oficio SOTOP/SDUOT/CPUZR/053/2016, fecha 27 de abril de 2016, signado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo.
- Oficio número 401.F(4)50.2016/CITAB/351, fecha 18 de abril de 2016, signado por la Delegada del Centro INAH-Tabasco, mediante el cual determina que el predio en mención no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie.
- Oficio DF/0429/2016, fecha 14 de marzo de 2016, signado por la Dirección de Finanzas, mediante el cual remite Cédula Catastral y Certificado de Valor Catastral, mismos que contienen los datos generales del predio.

OCTAVO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 15, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete la consideración de este Honorable Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dona a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, el predio con superficie de 50.000,018 M², descrito en el Considerando Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Atendiendo que el predio objeto de este Acuerdo está destinado para la construcción de un inmueble cuyo objeto está relacionado con un servicio público, y por lo que atendiendo la Certificación de Predio emitida por la SOTOP, se ubica en zona de alto riesgo, se deberá considerar, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que se requieran.

TERCERO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Primer Concejal, y el Primer Síndico de Hacienda.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que queda afectado El predio objeto de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 50.000.018 M², UBICADO EN LA VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS, MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN DE SANCIONES Y LA UNIDAD DE LA POLICÍA PROCESAL, EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL (UMECA), ASÍ COMO LA ACADEMIA DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 50.000.018 M², UBICADO EN LA VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS QUE ALBERGARAN LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS, MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN DE SANCIONES Y LA UNIDAD DE LA POLICÍA PROCESAL, EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA Y ORAL (UMECA), ASÍ COMO LA ACADEMIA DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; aprobado en Sesión Ordinaria número 12, de fecha 31 de mayo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5860

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO DOCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I Y X, 38, PÁRRAFO TERCERO, 106 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO FINAL (SUBASTA PÚBLICA) DE LOS BIENES MUEBLES QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 46, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento, y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de ur regidor y en su caso, las del segundo síndico.

CUARTO. Que conforme al decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designo como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

QUINTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento, y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

SEXTO. Que dentro de este ámbito de competencias en Sesión Ordinaria de Cabildo número 46, tipo Ordinaria, de fechas 30 de octubre de 2015, se autorizó la baja, desincorporación contable y destino final de bienes que forman parte del patrimonio municipal, las que a continuación se describen.

Nº	No. DE INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS	MARCA	MODELO	SERIE	CONDICIONES	
1	BC-2010-0206	MULTIMETRO DIG. C/ GANCHO	TULMEX	16-101	S/C	INSERVIBLE	
2	BC-2010-0208	MULTIMETRO DIG. C/ GANCHO	TULMEX	16-101	S/C	INSERVIBLE	
3	BC-2010-0206	CINTURÓN PLÚMERO ACORDADO	KLEIN	S/M	S/S	INSERVIBLE	
4	BC-2010-0208	MULTIMETRO DIG. C/ GANCHO	TULMEX	16-101	S/C	INSERVIBLE	
5	BC-2012-0115	MONITOR (TECLADO Y MOUSE)	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
6	BC-2010-0191	MEMORIA RAM 512 MB	KINGSTON	S/M	S/S	INSERVIBLE	
7	BC-2008-0035	TARJETA DE RED USB WIRELESS 802.11 BG	DUNK	DWA-110	PIF1104011064	INSERVIBLE	
8	BC-2010-0095	TARJETA USB 160 MB MINI (NANAMERICA WIFI)	TRENDNET	TEW-548UB	C269434802607	INSERVIBLE	
9	BC-2010-0078	TRITURADORA	FELLOWE	P-35C	CRC3213C	INSERVIBLE	
10	BC-2007-0266	PORTATECLADO	OFIMAGE	S/M	S/S	INSERVIBLE	
11	BC-2010-0076	ADAPTADOR USB PARALELO	STEREN	USB-PAR	S/S	INSERVIBLE	
12	BC-2008-0006	MOUSE PARA COMPUTADORA	GENIUS	S/M	S/S	INSERVIBLE	
13	BC-2010-0211	TRITURADORA DE PAPEL	FELLOWE	P-35C	S/S	INSERVIBLE	
14	JG-2011-0245	CAFETERA 12-42 TZGE	GENERAL ELECTRIC	1084MDK	D0711BW	INSERVIBLE	
15	BC-2010-0219	TECLADO	ACTECK	AT-3000 PS2	1030000010656UITE17	INSERVIBLE	
16	BC-2010-0232	MEMORIA	KINGSTON	DT101	S/S	INSERVIBLE	
17	BC-2012-0220	SILLA SECRETARIAL	ALBAR	S/M	S/S	INSERVIBLE	
18	BC-2008-0082	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	MUEBLES ALBAR	A-07 C/B	S/S	INSERVIBLE	
19	BC-2009-0081	SILLA SEMIEJECUTIVA	ERGONOM RO	2019	S/S	INSERVIBLE	
20	BC-2010-0155	LOCKER DE 2 PUERTAS	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
21	BC-2012-0169	TELÉFONO FAX	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
22	BC-2012-0024	MONITOR	COMPAQ	431X	MM62X211670	INSERVIBLE	
23	BC-2008-0177	SILLA VISITA PLANA (8 PZAS)	OFIMAGE	N	10201	S/S	INSERVIBLE
24	BC-2008-0197	SILLA DE VISITA PLÁSTICA (8 PZAS)	OFIMAGE	N	10201	S/S	INSERVIBLE
25	BC-2008-0207	SILLA DE VISITA PLÁSTICA (8 PZAS)	OFIMAGE	N	10201	S/S	INSERVIBLE
26	BC-2008-0496	SILLA DE VISITA (8 PZAS)	OFIMAGE	N	10201	S/S	INSERVIBLE
27	BC-2007-0239	FLEXOMETRO ANTI-IMPACTO	WONK FORCE	S/M	S/S	INSERVIBLE	
28	BC-2007-0177	TECLADO	S/M	KD-0680	72200025 EM 95	INSERVIBLE	
29	BC-2011-0277	SILLA VISITA	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
30	BC-2010-0074	BATERIA	HP	HSTNN1B42	6211900000000000	INSERVIBLE	
31	BC-2009-0013	MOUSE PARA COMPUTADORA	PERFECT CHOICE	S/M	S/S	INSERVIBLE	
32	BC-2012-0038	CARGADOR PARA LAPTOP	HP SPARE	DC359A	S/S	INSERVIBLE	
33	BC-2012-0021	SILLA SECRETARIAL	ALBAR	S/M	S/S	INSERVIBLE	
34	BC-2008-0068	TELÉFONO TIPO SECRETARIAL	TELMEX	S/M	S/S	INSERVIBLE	
35	BC-2008-07-01-0310-01-0001	MONITOR	COMPAQ	S/M	S/S	INSERVIBLE	
36	CE-2007-01-04-2601-04-0001	BOMBA DE ALTA PRESIÓN	MSL1J	001360L THS 602	S/S	INSERVIBLE	
37	CE-2004-07-24-1106-36-0001	ODOMETRO	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
38	CE-2004-07-24-1106-36-0002	ODOMETRO	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
39	CE-2004-07-24-1106-36-0003	ODOMETRO	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
40	CE-2004-07-24-1106-36-0004	ODOMETRO	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE	
41	CE-2005-W1-08-2205-01-0005	COMPUTADORA (CPU Y MONITOR)	ENSAMBLADA	S/M	S/S	INSERVIBLE	
42	CE-2004-13-01-2601-21-0001	CARGADOR DE BATERIA	RAMIRO	GEMINIS 1	S/C	INSERVIBLE	

Nº	No. DE INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS	MARCA	MODELO	SERIE	CONDICIONES
1	CE-2000-05-02-6102-07-0005	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	SC3	7376072	INSERVIBLE
2	CE-2005-09-01-36-0556	SILLA SECRETARIAL	OFFICHAIRS	BMQ02	S/S	INSERVIBLE
3	CE-2005-11-01-6102-10-0004	AIRE ACONDICIONADO (EVAPORADOR Y COMPRESOR)	TEMPESTAR	EVAPORADOR M4060AHAT COMPRESOR AC060X10244	EVAPORADOR 1181750053 COMPRESOR WDC7792195	INSERVIBLE
4	CE-2004-13-01-6101-15-0067	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
5	CE-2008-01-08-6105-04-0002	IMPRESORA	H.P.	102C	CNR8296233	INSERVIBLE
6	CE-2007-01-02-6105-04-0010	IMPRESORA LASER	XEROX	PHASER 312Z	L94534725	INSERVIBLE
7	CE-2004-07-01-6101-15-0188	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
8	CE-2007-01-07-6103-20-0001	FAX	BROTHER	275	US647986K482314	INSERVIBLE
9	CE-2004-07-01-6101-15-0094	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
10	CE-2008-01-01-6107-10-0011	AIRE ACONDICIONADO	LG	S/M	602KAX0235	INSERVIBLE
11	CE-2008-01-01-6102-10-0012	AIRE ACONDICIONADO	LG	S/M	602KAX0244	INSERVIBLE

Nº. NO. DE INVENTARIO, CANTIDAD, DESCRIPCION, MARCA, MODELO, SERIE, CONDICIONES

12	CE-2005-A1-01-6102-10-0009	AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	NACCO36AKC3	ED51336978	INSER. -LES
13	CE-2005-A1-01-6102-10-0040	AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	NACCO24AKC3	ED51336978	INSER. -LES
14	CE-2005-W1-37-6301-22-0001	MOTOSIERRA	OLEA MAC	922	S/S	INSER. -FILE
15	CE-2010-W1-02-6309-12-0002	MULTIMETRO DIG. C/ GANCHOS	TULMEX	16-100	S/S	INSERVIBLE
16	CE-2005-W1-02-6302-25-0001	EQUIPO DE CORTE	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
17	CE-13-5101-24-0121	CINTURON DE BANDOLAS	KLEIN	520346	S/S	INSERVIBLE
18	CE-13-5101-24-0121	MESA DE TRABAJO	P.M. STEELE	8841	S/S	INSERVIBLE
19	CE-2006-W1-06-6103-01-0004	C.P.U.	DAEWOO	710B	LMW52A10057	INSERVIBLE
20	CE-2005-W1-01-6102-10-0001	RELOJ CHECADOR	AMANO	3030	381123028	INSERVIBLE
21	CE-2001-13-02-6306-01-0001	CINTURON DE SEGURIDAD	KLEIN	DE PIEL	S/S	INSERVIBLE
22	CE-2010-W1-02-6309-12-0010	MULTIMETRO DIG. C/ GANCHOS	TULMEX	16-100	S/S	INSERVIBLE
23	CE-2001-13-01-6310-01-0002	COMP. (CPU, MON Y MOUSE)	DAEWOO	5BW313	3D13JB64126E	INSERVIBLE
24	CE-2004-04-01-6101-17-0005	SILLON EJECUTIVO	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
25	CE-2005-03-21-6101-15-0029	SILLA DE VINIL	GCM	TITAN1903BR2N	S/S	INSERVIBLE
26	CE-2005-03-08-6310-04-0008	IMPRESORA	S/M	LASER JET 1150	CNB8077769	INSERVIBLE
27	CE-2004-09-09-6310-01-0014	MOUSE	S/M	M-56P	5670990	INSERVIBLE
28	CE-2004-09-09-6310-01-0014	TECLADO	LANIX	SK-2690	0C401183263	INSERVIBLE
29	CE-2004-A1-02-6102-10-0003	MINI SPLIT DE 24000 BTUS	LG	2HP	712TAJW00282	INSERVIBLE
30	CE-2005-A1-01-6102-10-0004	AIRE ACONDICIONADO	MIRAGE	SMC-1821	SMCC1821670	INSERVIBLE
31	CE-2001-13-02-6102-10-0010	MINI SPLIT DE 24000 BTUS	LG	G242H5	702TAJW00222	INSERVIBLE
32	CE-2002-W1-01-6102-10-0004	AIRE ACONDICIONADO	TEMPSTAR	MK080AWAT	1181750053	INSERVIBLE
33	CE-2003-A1-12-6102-10-0011	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000 BTUS	GAMAC	CGAM122H	123025305700	INSERVIBLE
34	CE-2003-A1-12-6102-10-0011	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTUS	GAMAC	CGAM242H	1230253034200	INSERVIBLE
35	CE-2003-27-03-6102-19-0007	AIRE ACONDICIONADO	TEMPSTAR	MCA123B8TS	2303N81820	INSERVIBLE
36	CE-2003-27-03-6102-19-0007	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	GENERAL ELECTRIC	GXCF050	ST030400	INSERVIBLE
37	CE-2003-27-03-6102-19-0011	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	GENERAL ELECTRIC	GXCF050	ST0207010980	INSERVIBLE
38	CE-2003-27-03-6102-19-0011	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	GENERAL ELECTRIC	GXCF050	ST020705196	INSERVIBLE
39	CE-2003-27-03-6102-19-0011	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	GENERAL ELECTRIC	GXCF050	ST0207011807	INSERVIBLE
40	CE-2003-27-03-6102-19-0011	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	GENERAL ELECTRIC	GXCF050	ST0207011807	INSERVIBLE
41	CE-2003-27-03-6102-19-0011	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	GENERAL ELECTRIC	GXCF050	ST0207011807	INSERVIBLE
42	CE-2000-09-02-6102-12-0004	AIRE ACONDICIONADO (VENTANA)	CARRIER	51PT25	2700N40200	INSERVIBLE
43	CE-12-5102-18-0219	AIRE ACONDICIONADO (VENTANA)	REALVEN	RS-225	499GN03265	INSERVIBLE
44	CE-12-5102-18-0220	AIRE ACONDICIONADO (VENTANA)	REALVEN	RS-225	499GN03265	INSERVIBLE
45	CE-2002-12-01-6102-11-0007	AIRE ACONDICIONADO (VENTANA)	CARRIER	JCC743GFC	1302N44276	INSERVIBLE
46	CE-2005-03-08-6310-04-0008	TELEFONO SENCILLO	PANASONIC	KX-TS5LX-W	6JAAA 101562	INSERVIBLE
47	CE-2005-A1-01-6303-33-0011	DECODIFICADOR	RADIOHACK	RS-456	S/S	INSERVIBLE
48	CE-2005-A1-01-6303-33-0012	DECODIFICADOR	RADIOHACK	RS-456	S/S	INSERVIBLE
49	CE-2005-A1-01-6303-33-0013	DECODIFICADOR	RADIOHACK	RS-456	S/S	INSERVIBLE
50	CE-2005-A1-01-6303-33-0014	DECODIFICADOR	RADIOHACK	RS-456	S/S	INSERVIBLE
51	CE-2006-A1-02-6102-28-0002	PANTALLA PARA PROYECTOR DE 2.44 X 2.44	VUTECH	S/M	S/S	INSERVIBLE
52	CE-01-5101-36-3857	SILLA SEMIEJECUTIVA	O.M. NACIONAL	M-6113 MAXIMUS	S/S	INSERVIBLE
53	CE-2011-A1-02-6303-05-0001	AMPLIFICADA CON ENTRADAS RCA Y CANON DE 300 WATTS POW MEGRO	MASTER SOUND	MAHMA_15 AP	S/S	INSERVIBLE

71	CE-2005-A1-01-6101-15-0004	SILLA EJECUTIVA	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
72	CE-2006-A1-01-6102-10-0020	AIRE ACONDICIONADO	LG	S/M	601KAB0010R	INSERVIBLE
73	CE-2006-A1-6101-42-0001	REMATO DE ESQUINA	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
74	CE-2006-A1-6101-42-0002	REMATO DE ESQUINA	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
75	CE-2006-A1-6101-42-0003	REMATO DE ESQUINA	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
76	CE-2006-A1-6101-42-0004	REMATO DE ESQUINA	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
77	CE-2007-W1-02-6103-01-0007	COMPUTADORA (C.P.U., MONITOR, TECLADO Y MOUSE)	ENSAMBLAD A	S/M	S/S	INSERVIBLE
78	CE-2006-A1-01-6102-01-0005	COMPUTADORA (C.P.U., TECLADO Y MOUSE)	LANIX	GENESIS 2100	00404147366	INSERVIBLE
79	CE-2006-A1-01-6102-10-0017	AIRE ACONDICIONADO (MINISPLIT)	TOTALINE	S/M	S/S	INSERVIBLE
80	CE-2006-A1-01-6102-10-0017	CALCULADORA	OLYMPIA	CPD-32224	722203274	INSERVIBLE
81	CE-2006-A1-01-6102-10-0017	SERVER	IBM	9406-170	100 CHMM 100005088	INSERVIBLE
82	CE-2006-A1-01-6102-10-0017	TERMINAL DE VIDEO C/TECLADO	IBM	3476	8620762	INSERVIBLE
83	CE-2006-A1-01-6105-01-0013	TECLADO	IBM	MT-M 8124-KSA	S/S	INSERVIBLE
84	CE-2006-A1-01-6105-01-0013	TECLADO	HP	PENTIUM 4	MLX7180161	INSERVIBLE
85	CE-2006-A1-01-6105-01-0013	ARCHIVERO MOVIL 2 GAVETAS (PEDESTAL)	GEBSA	PRM	S/S	INSERVIBLE
86	CE-2006-A1-01-6105-01-0013	SCANNER MULTIFUNCIONAL	CANON	MX310	912184B00402	INSERVIBLE
87	CE-2006-A1-01-6105-01-0013	LINEA SEMIEJECUTIVA	STAR	560C	S/S	INSERVIBLE
88	CE-2007-A2-02-6105-01-0016	COMPUTADORA (C.P.U., MONITOR, TECLADO Y MOUSE)	CELERON	D331	MONITOR8766 9H400499	INSERVIBLE
89	CE-2001-09-01-6101-17-0011	SILLON EJECUTIVO	SUAREZ	2604ATGEWE	S/S	INSERVIBLE
90	CE-2004-03-01-6101-15-0005	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
91	CE-2005-03-08-6310-04-0008	MESA RUSTICA	HECHIZA	CHICA	S/S	INSERVIBLE
92	CE-2005-03-08-6310-04-0008	CESTO PAPELERO	P.M. STEELE	S/M	S/S	INSERVIBLE
93	CE-2005-03-08-6310-04-0008	MESA DE TRABAJO de 1.20 X .30	GEBSA	S/M	S/S	INSERVIBLE
94	CE-2005-03-08-6310-04-0008	SILLA APILABLE	FORMEX	HACHE-TC	S/S	INSERVIBLE
95	CE-2005-03-08-6310-04-0008	ARCHIVERO MOVIL 2 GAVETAS	GEBSA	PRM	S/S	INSERVIBLE
96	CE-2008-01-02-6102-06-0005	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLYMPIA	SG-3	7696046	INSERVIBLE
97	CE-2008-01-02-6102-06-0005	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLYMPIA	SG-3	7695391	INSERVIBLE
98	CE-2008-01-02-6102-06-0005	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLYMPIA	SG-3	7695385	INSERVIBLE
99	CE-2005-01-05-6102-06-0019	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	SG3 1033	7604629	INSERVIBLE
100	CE-2005-01-05-6102-06-0019	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	SG3 1033	7591080	INSERVIBLE
101	CE-2004-02-01-6102-06-0013	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLYMPIA	SG-3	75774776	INSERVIBLE
102	CE-2002-01-02-6102-10-0414	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLYMPIA	SG3 1033	S/S	INSERVIBLE
103	CE-2002-01-02-6102-10-0414	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLYMPIA	SG3 1033	S/S	INSERVIBLE
104	CE-2005-A1-01-6303-33-0011	LINEA SEMIEJECUTIVA	STAR	560C	S/S	INSERVIBLE
105	CE-2010-W1-08-6309-04-0019	TRANSFORMADOR MONOFASICO 30 KVA	TRAGESA	S/M	HYS60602	INSERVIBLE
106	CE-2005-03-08-6310-04-0008	SILLA DE VISITA FUA SIN BRAZO BM51	OFFISCHAIR S	BM-51	S/S	INSERVIBLE
107	CE-2007-W1-01-6313-05-0002	BOMBA CONTRA INCENDIO DE CONSTRUCCION CENTRIFUGA	HONDA 13.0	P3279C	103419	INSERVIBLE
108	CE-2006-W2-13-6403-23-0001	MOTOSIERRA	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
109	CE-2006-W2-13-6403-23-0001	LIBRERO SOBRE CUBIERTA DE 1.20 X .30 X .60	GEBSA	S/M	S/S	INSERVIBLE
110	CE-2006-W2-13-6403-23-0001	LIBRERO SOBRE CUBIERTA DE 1.20 X .30 X .60	GEBSA	S/M	S/S	INSERVIBLE
111	CE-2006-W2-13-6403-23-0001	LIBRERO SOBRE CUBIERTA DE 1.20 X .30 X .60	GEBSA	S/M	S/S	INSERVIBLE
112	CE-2006-W2-06-6313-18-0046	CONTENEDOR 3M	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
113	CE-2006-W2-06-6313-18-0046	CONTENEDOR 3M	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
114	CE-2006-W2-06-6313-18-0046	CONTENEDOR 3M	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
115	CE-13-5101-10-0012	ESCRITORIO SECRETARIAL	PM STEELE	S/M	S/S	INSERVIBLE
116	CE-2006-13-01-6101-36-0795	SILLA SECRETARIAL	OFFISCHAIR S	BM-302	S/S	INSERVIBLE
117	CE-2006-13-01-6101-36-0795	SILLA DE VISITA FUA SIN BRAZO BM51	OFFISCHAIR S	BM-51	S/S	INSERVIBLE
118	CE-13-5101-37-0016	SILLON CONFORTABLE DE 1 PLAZA	RIVIERA/PO LO	AR-1	S/S	INSERVIBLE
119	CE-13-5101-37-0017	SILLON CONFORTABLE DE 1 PLAZA	RIVIERA/PO LO	AR-1	S/S	INSERVIBLE
120	CE-2004-03-01-6101-17-0002	SILLA DE VISITA C/ BRAZOS	BM NACIONAL	M-810-S	S/S	INSERVIBLE
121	CE-2004-03-01-6101-17-0002	SILLON EJECUTIVO	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
122	CE-2006-13-01-6101-36-0795	AIRE ACONDICIONADO	DAEWOO	S/M	S/S	INSERVIBLE
123	CE-2006-13-01-6101-36-0795	AIRE ACONDICIONADO	LG	S/M	803KAD02556	INSERVIBLE
124	CE-2006-13-01-6101-36-0795	MESA PICOMP	IMESA	65-90	S/S	INSERVIBLE
125	CE-2006-13-01-6101-36-0795	SILLA SECRETARIAL	OFFISCHAIR S	BM302	S/S	INSERVIBLE
126	CE-2006-13-01-6101-36-0795	SILLA SECRETARIAL	NAPOLES	PAULINA-118	S/S	INSERVIBLE
127	CE-2006-13-01-6101-36-0795	PIZARRON	S/M	60 X 90	S/S	INSERVIBLE
128	CE-2006-13-01-6101-36-0795	SILLON EJECUTIVO	S/M	BM-307	S/S	INSERVIBLE
129	CE-2006-13-01-6101-36-0795	CRENDA DE 4 GAVETAS	P.M. STEEL	242	S/S	INSERVIBLE
130	CE-2006-13-01-6101-36-0795	MESA DE TRABAJO DE 1.20 X .60	GEBSA	S/M	S/S	INSERVIBLE

131	CE-2000-05-03- 6101-17-0006	SILLA SECRETARIAL	SUARZ	ECONOTWT	S/S	INSERVIBLE
132	CE-98-07-6101- 36-0454	SILLA SECRETARIAL BM302	OFFCHAIRS	BM302	S/S	INSERVIBLE
133	CE-05-01-01-18- 6152	ESCRITORIO DIRECTOR	MOBLER	8801	S/S	INSERVIBLE
134	CE-02-01-01-29- 0278	MESA DE TRABAJO	RIVIERA	F-121	S/S	INSERVIBLE
136	CE-06-06-6101- 29-0031	MESA 1A DE CIRCULO DE 60 X 60	OGGCSA	S/M	S/S	INSERVIBLE
136	CE-01-01-01-36- 3391	SILLA APILABLE	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
137	CE-2000-04-01- 6102-10-0006	AIRE ACONDICIONADO	L.C.	S/M	602KAM20246 7	INSERVIBLE
138	CE-14-01-01-36- 2804	SILLA	P.M. STEELE	16-T	S/S	INSERVIBLE
139	CE-14-01-01-36- 2797	SILLA APILABLE	P.M. STEELE	16-T	S/S	INSERVIBLE
140	CE-06-03-6101- 36-0377	SILLA SECRETARIAL BM302	OFFCHAIRS	BM302	S/S	INSERVIBLE
141	CE-2000-09-18- 6101-15-0013	SILLA SECRETARIAL	S/M	LINEA SECRETA	S/S	INSERVIBLE
142	CE-2000-01-13- 6101-17-0016	SILLA SECRETARIAL	STAR	560C	S/S	INSERVIBLE
143	CE-2012-01-08- 5105-04-0007	IMPRESORA	HP	DESKJET 6940	6940	INSERVIBLE
144	CE-2000-01-02- 6105-01-0006	COMPUTADORA LAPTOP	H.P. PAVILON	DV6420LA	CONF223W92	INSERVIBLE
145	CE-2000-01-02- 6105-01-0007	COMPUTADORA LAPTOP	H.P. PAVILON	DV6420LA	CONF223W92	INSERVIBLE
146	CE-2000-01-01- 6105-01-0046	COMPUTADORA	ACE R	ASPIRE	LYAS1063461 60IC025	INSERVIBLE
147	CE-2000-01-01- 6303-09-0001	ANTENA BASE	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
148	CE-2000-01-01- 6303-09-0001	ANTENA	HUSTLER	MUF4065	S/S	INSERVIBLE
149	CE-2010-01-02- 6303-11-0027	RADIO PORTATIL TRUNKING	MOTOROLA	PRO5550	921TKJ0441	INSERVIBLE
150	CE-2010-01-02- 6303-11-0027	RADIO PORTATIL TRUNKING	MOTOROLA	PRO5550	921TKJ1317	INSERVIBLE
161	CE-01-01-01-36- 3894	SILLA SEMI EJECUTIVA	D.M. NACIONAL MAXIMUS	M-6115 MAXIMU	S/S	INSERVIBLE
152	CE-2000-01-09- 6101-17-0034	LINEA SEMI EJECUTIVA	STAR	560C	S/S	INSERVIBLE
153	CE-2004-07-01- 6101-16-0148	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
154	CE-98-07-6001- 81-0004	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA SPLENDID	S/M	T080501836	INSERVIBLE
155	CE-98-07-6001- 81-0007	MAQUINA DE ESCRIBIR	BROTHER	GX-6750	DOK3531	INSERVIBLE
156	CE-07-01-01-36- 3466	SILLA APILABLE	FORMEX	CAPRICH	S/S	INSERVIBLE
157	CE-2004-07-01- 6101-18-0203	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
158	CE-2005-01-01- 6303-03-0014	APARATO TELEFONICO	3COM	3C16218PE-US	TE173P717980 A	INSERVIBLE
159	CE-2010-01-02- 6105-06-0003	NO BREAK 6 CONTACTOS AMP 500 WATTS 300	TRIPP LITE	OMNISMART500	9917ALROM66 3800226	INSERVIBLE
160	CE-98-07-6101- 29-0522	MESA DE TRABAJO DE 1.20 X .75	GEBESA	S/M	S/S	INSERVIBLE
161	CE-2004-07-01- 6101-29-0012	MESA REDONDA	GEBESA	S/M	S/S	INSERVIBLE
162	CE-99-07-01- REM POA/98/8016- 35-0001	BIPODE	SOKKA	DE ALUMINIO	S/S	INSERVIBLE
163	CE-99-07-01- REM POA/98/8016- 35-0002	BIPODE	SOKKA	DE ALUMINIO	S/S	INSERVIBLE
164	CE-07-01-01-36- 3445	SILLA APILABLE	FORMEX	CAPRICH	S/S	INSERVIBLE
165	CE-07-01-01-36- 0880	MESA IMPRESORA	P.M. STEELE	MD024PCNM	S/S	INSERVIBLE
166	CE-98-07-6002- 13-0081	NIVEL DE MANO	CST	S/M	S/S	INSERVIBLE
167	CE-98-07-6101- 02-0472	ARCHIVERO MOVIL 2 GAVETAS (PEDESTAL)	GEBESA	PRM	S/S	INSERVIBLE
168	CE-2004-07-01- 6101-17-0046	SILLON EJECUTIVO	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
169	CE-2004-07-01- 6101-16-0155	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
170	CE-98-07-6101- 29-0367	MESA DE TRABAJO DE 1.20 X .60	GEBESA	S/M	S/S	INSERVIBLE
171	CE-2010-01-02- 6101-15-0012	SILLA SECRETARIAL	OFFIMO	OHS-13	S/S	INSERVIBLE
172	CE-2010-01-02- 6101-15-0016	SILLA SECRETARIAL	OFFIMO	OHS-13	S/S	INSERVIBLE
173	CE-07-01-02-01- 0283	CALCULADORA	OLYMPIA	3534CPD	733327419	INSERVIBLE
174	CE-07-01-02-18- 0134	AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ	FRI JET	INTEGRAL	S/S	INSERVIBLE
175	CE-98-07-6101- 18-0087	LIBRERO SOBRE CUBIERTA DE 1.20 X .30 X .6	GEBESA	S/M	S/S	INSERVIBLE
176	CE-98-07-6101- 36-0478	SILLA SECRETARIAL BM302	OFFCHAIRS	BM302	S/S	INSERVIBLE
177	CE-98-07-6101- 36-0786	SILLA DE VISITA (FLA) SIN BRAZO BM51	OFFCHAIRS	BM51	S/S	INSERVIBLE
178	CE-98-07-6101- 29-0394	MESA DE TRABAJO DE 1.20 X .60	GEBESA	S/M	S/S	INSERVIBLE
179	CE-98-07-6101- 02-0310	ARCHIVERO MOVIL 2 GAVETAS (PEDESTAL)	GEBESA	PRM	S/S	INSERVIBLE
184	CE-2002-07-06- 6304-24-0001	APIZONADOR	MO MIKASA	MT74F	J-7230	INSERVIBLE
185	CE-2002-07-06- 6304-24-0002	APIZONADOR	MO MIKASA	MT74F	J-7244	INSERVIBLE
186	CE-2010-01-04- 6309-01-0001	GENERADOR DE CORRIENTE 600W	GMC	YUKON	S/S	INSERVIBLE
187	CE-2004-07-01- 6101-16-0207	SILLA SECRETARIAL	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
188	CE-98-07-6101- 36-0737	SILLA DE VISITA (FLA) SIN BRAZO BM51	OFFCHAIRS	BM51	S/S	INSERVIBLE
190	CE-09- 07/REM/98 R.P./98/03-15- 0023	C.P.U.	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
191	CE-2003-07-01- 6101-01-0042	C.P.U., TECLADO Y MOUSE	S/M	PENTIUM IV	S/S	INSERVIBLE
192	CE-2004-02-09- 6310-01-0092	C.P.U.	LANDX	GENESIS 2100	404147379	INSERVIBLE
193	CE-2004-02-09- 6310-01-0096	C.P.U.	LANDX	GENESIS 2100	404147446	INSERVIBLE
194	CE-2000-01-06- 6105-01-0087	C.P.U.	COMPAC	SRS215LA	CNX7450F2V	INSERVIBLE

195	CE-2010-01-04- 6303-11-0005	RADIO PORTATIL	KENWOOD	TK3212	500356	INSERVIBLE
196	CE-2010-01-04- 6303-11-0011	RADIO PORTATIL	KENWOOD	TK3212	500357	INSERVIBLE

1	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
2	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
3	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
4	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
5	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
6	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
7	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
8	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
9	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
10	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
11	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
12	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
13	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
14	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
15	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
16	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
17	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
18	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
19	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
20	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
21	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
22	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
23	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
24	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
25	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
26	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
27	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
28	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
29	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
30	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
31	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
32	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
33	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
34	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
35	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
36	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
37	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
38	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
39	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
40	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
41	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
42	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
43	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
44	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
45	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
46	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE
47	CE-2003-13-09- 6201-18-0023	CONTENEDOR	S/M	S/M	S/S	INSERVIBLE

SÉPTIMO. Que sin embargo no fue especificado cual sería el destino final de los bienes muebles dados de baja; en razón de lo anterior, con oficio número DA/1672/2016, de fecha 27 de abril de 2016, la L.R.C. Bertha Lilia Merodio Gaspar, Directora de Administración, solicitó al Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Concejo Municipal, se someta a consideración de este Concejo Municipal, el destino final mediante Subasta Pública, de los bienes que fueron dados de baja en décimo cuarto punto del orden del día del Acta número 46, tipo ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2015; con la finalidad de darle el mejor destino, a los bienes que ya han cumplido su periodo de vida útil.

OCTAVO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Concejo Municipal, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Concejo Municipal de Centro, Tabasco, determina con base en las consideraciones expresadas, que la solicitud presentada por la Directora de Administración, reúne los requisitos legales y reglamentarios, por lo que se acuerda favorable la autorización como destino final el de subasta pública, de los bienes muebles que fueron dados de baja en Sesión de Cabildo número 46, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Se Instruye a los Directores de Administración, de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo los trámites jurídicos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Una vez agostado el procedimiento de subasta pública, la Dirección de Administración deberá notificar oficialmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre el procedimiento de desincorporación de los bienes muebles anexando copia fiel del Acta de Concejo en que fue aprobado, comunicando el destino final que se dio a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA CAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO FINAL (SUBASTA PÚBLICA) DE LOS BIENES MUEBLES QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 46, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO FINAL (SUBASTA PÚBLICA) DE LOS BIENES MUEBLES QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 46, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015; aprobado en Sesión Ordinaria número 12, de fecha 31 de mayo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de trece fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5861

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO DOCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, 2 Y 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2390, 2392, 2396 Y 2397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO PROPUESTA DE ACUERDO
POR EL QUE SE AUTORIZA LA
CANCELACIÓN DE CRÉDITO INCOBRABLE
A FAVOR DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha once de abril del año dos mil cinco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Administración, celebró con la sociedad mercantil denominada "TROLLEYBOATS LLC", a través del C. Donald Redman, Contrato de Adquisiciones Número 493, de los bienes consistentes en DOS VEHÍCULOS ANFIBIOS NUEVOS, TROLLEYBOATS MODELO B4WD, CON CAPACIDAD PARA 42 PASAJEROS CADA UNO, MOTOR CUMMINS ISC DE 300 HP, TRANSMISIÓN ALLISON MD 3066, EJES AVIN MERITOR SERIES 4000 DELANTEROS Y TRASEROS CON SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE, SISTEMA DE PROPULSIÓN MARINO Y SISTEMA DE POTONES AUXILIARES AUTOINFLABLES, SISTEMA DE FRENO NEUMÁTICOS DE DISCO PROTEGIDOS PARA INMERSION CON ABS, por un importe de \$ 7,321,205.00 (siete millones trescientos veintiún mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- 2.- El contrato citado, se celebró con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del Estado de Tabasco, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la aplicación y vigilancia del mismo.
- 3.- En la Cláusula Tercera del Contrato de Adquisiciones Número 493 de fecha once de abril del año dos mil cinco, se convino que la sociedad mercantil denominada "TROLLEYBOATS LLC", tendría un plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato, para la entrega del primer vehículo descrito, y un plazo de ocho meses para la entrega del segundo.
- 4.- Con motivo del contrato de adquisición de Vehículos de Transporte Fluvial, se emitió la orden de pago 011420 de fecha 24 de mayo de 2005, a nombre de TROLLEYBOATS, L.L.C., por el importe de \$7,321,205.00 (siete millones trescientos veintiún mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) y se le dio de alta en la Dirección de Administración como bienes muebles del municipio con número de inventario 54510400008 y 54510400009.
- 5.- Es el caso que pasado el término otorgado en el contrato, el contratista no entregó a: Ayuntamiento los vehículos de transporte marítimo y fluvial, situación por la cual, se canceló la orden de pago y el importe que amparaba se registró contablemente en la cuenta de deudores diversos por cobrar a largo plazo.
- 6.- A su vez, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en esa época a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, promovió Juicio Civil en contra de la sociedad "TROLLEYBOATS LLC"; radicándose en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Medio de Florida, División de Orlando; con número de caso 6:06-CV-1625-ORL-31-KRS y con sujeción a las leyes de los Estados Unidos.
- 7.- De la traducción realizada por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en los autos que integran el expediente jurídico, se advierte que la sociedad mercantil denominada "TROLLEYBOATS LLC"; resultó absuelta de las prestaciones que le reclamó el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, bajo el argumento que el C. Donald Redman, no ostentaba la representación o facultades para suscribir contrato alguno a nombre de la sociedad mercantil citada, siendo este último condenado al pago de la cantidad de US\$ 650,000.00 en beneficio del Ayuntamiento.
- 7.- En razón de lo anterior, considerando la naturaleza del contrato, y derivado del análisis jurídico efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a la legislación mexicana ha operado la prescripción; sin que exista medio legal alguno que permita recuperar el adeudo derivado del contrato de Adquisiciones Número 493 de fecha 11 de abril del año dos mil cinco; máxime que existe una resolución dictada por un Tribunal Extranjero, en la que se absuelve a la empresa "TROLLEYBOATS LLC" de las obligaciones derivadas del contrato; sin que obre mayor información al respecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

TERCERO.- Que a su vez la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 79, fracción XV y el artículo 107, fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, otorgan la facultad al Director de Finanzas para proponer al Presidente Municipal la cancelación de créditos incoobrables a favor del Municipio y dar cuenta inmediata a la Sindicatura de Hacienda y a la Contraloría Municipal; previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

CUARTO.- Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

QUINTO.- Que conforme al decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

SEXTO.- Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

SEPTIMO.- En ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 79, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 107, fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, el Director de Finanzas propone al Primer Concejal la cancelación del crédito a favor del municipio, por el importe de \$7,321,205.00 (siete millones trescientos veintiún mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) originado con motivo del Contrato de Adquisiciones Número 493, de los bienes consistentes en DOS VEHÍCULOS ANFIBIOS NUEVOS, TROLLEYBOATS MODELO B4WD, CON CAPACIDAD PARA 42 PASAJEROS CADA UNO, MOTOR CUMMINS ISC DE 300 HP, TRANSMISIÓN ALLISON MD 3066, EJES AVIN MERITOR SERIES 4000 DELANTEROS Y TRASEROS CON SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE, SISTEMA DE PROPULSIÓN MARINO Y SISTEMA DE POTONES AUXILIARES AUTOINFLABLES, SISTEMA DE FRENO NEUMÁTICOS DE DISCO PROTEGIDOS PARA INMERSION CON ABS, toda vez que, la acción legal para el cobro del crédito, se encuentra prescrita en términos de los artículos 2390, 2392, 2396 y 2397 del Código Civil del Estado de Tabasco, resultándole imposible su recuperación.

OCTAVO.- Como consecuencia de la cancelación, es necesario se ordene la eliminación del registro contable del crédito en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo; así como su desincorporación del registro de bienes muebles a nombre de municipio, con número de inventario 54510400008 y 54510400009,

asignado por la Dirección de Administración, para actualizar el catálogo de bienes del municipio de conformidad con el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Por todo lo antes expuesto, se somete a la consideración del Concejo Municipal la cancelación del crédito en favor del municipio, al adquirir el carácter de incobrable ante la prescripción que ha operado en contra de la acción de cobro conforme a las consideraciones de hecho y derecho antes señaladas; y con fundamento en los artículos 2390, 2392, 2396 y 2397 del Código Civil del Estado de Tabasco.

En base a todo lo anterior se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la cancelación del crédito en favor del municipio de Centro por el importe de \$7, 321,205.00 (siete millones trescientos veintiuno mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) derivado del Contrato de Adquisiciones Numero 493, de los bienes consistentes en DOS VEHICULOS ANFIBIOS NUEVOS, TROLLEYBOATS MODELO B4WD, CON CAPACIDAD PARA 42 PASAJEROS CADA UNO, MOTOR CUMMINS ISC DE 300 HP, TRANSMISION ALLISON MD 3066, EJES AVIN MERITOR SERIES 4000 DELANTEROS Y TRASEROS CON SUSPENSION INDEPENDIENTE, SISTEMA DE PROPULSION MARINO Y SISTEMA DE POTONES AUXILIARES AUTOINFLABLES, SISTEMA DE FRENOS NEUMATICOS DE DISCO PROTEGIDOS, PARA INMERSION CON ABS.

SEGUNDO. Con motivo de la cancelación del crédito se ordena la eliminación del registro contable del crédito en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo; así como su desincorporación del registro de bienes muebles a nombre de municipio, con número de inventario 54510400006 y 54510400009, asignado por la Dirección de Administración.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Désele vista inmediata del presente Acuerdo a la Sindicatura de Hacienda y a la Contraloría Municipal, para cumplir con lo previsto por el artículo 79, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

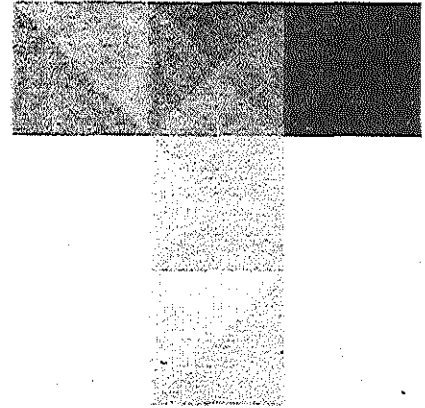
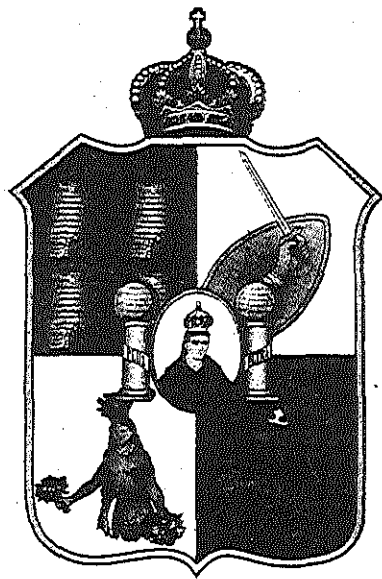
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE CRÉDITO INCOBRABLE A FAVOR DEL MUNICIPIO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del ACUERDO PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE CRÉDITO INCOBRABLE A FAVOR DEL MUNICIPIO; aprobado en Sesión Ordinaria número 12, de fecha 31 de mayo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.